



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Viernes, 28 de junio de 1985. — Extraordinario número 5

Página 517

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla» .....	517
Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria .....	518
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria .....	520

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ..	520
----------------------------------------------------	-----

Junta Vecinal de Abionzo .....	521
--------------------------------	-----

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	521
-------------------------------	-----

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, San Felices de Buelna, Reocín, Torrelavega, Santoña, Enmedio, Villafufre, Herrerías, Lamasón, Bareyo, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Piélagos y Medio Cudeyo .....	538
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

## ANUNCIOS OFICIALES

### FUNDACION PUBLICA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES «MARQUES DE VALDECILLA»

*Convocatoria para cubrir una plaza de terapeuta ocupacional con destino al Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de terapeuta ocupacional, con destino a la Sección de Laborterapia del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, dependiente de la Fundación «Marqués de Valdecilla», en cumplimiento de acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno.

Para participar en este concurso será preciso:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de terapeuta ocupacional, expedido por la Escuela Oficial.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de su trabajo.

Será mérito preferente el haber realizado el curso de terapeuta ocupacional en la especialidad de Psiquiatría.

El solicitante propuesto desempeñará las funciones correspondientes a su titulación, y en especial las siguientes:

- Ocuparse de la readquisición de hábitos psicomotrices en los pacientes que lo requieran.
- Ayudar a los enfermos en la rehabilitación laboral y profesional.
- Participar de forma activa en todos los trabajos de Laborterapia.

4.º Ayudar en la formación de monitores de Laborterapia.

5.º Asesorar a los asistentes sociales sobre las cualidades laborales para posibles trabajos extrahospitalarios.

Dependerá inmediatamente del médico encargado de la Sección de Laborterapia.

Le será de aplicación al candidato designado la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, así como el Reglamento del Centro.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, en horario partido.

La retribución básica será de 54.627 pesetas mensuales, más un complemento, también mensual, de 33.716 pesetas. Tendrá derecho a dos pagas extraordinarias al año

El contrato que se formalice se entenderá a prueba por un período de seis meses efectivos de trabajo, y por tanto quedará tal período en suspenso, por interrupción del contrato debido a accidente o cualquier otra causa que interrumpa la prestación efectiva de servicio.

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al excelentísimo señor presidente del Consejo de Gobierno de la Fundación «Marqués de Valdecilla», Casa de Salud Valdecilla, pabellón número 15, Administración, Santander.

El Tribunal calificador estará compuesto por los señores presidente y secretario del Consejo de Gobierno de la Fundación, gerente de la misma, el director del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas y un miembro del equipo médico del mismo designado por el Consejo de Gobierno. Actuará de secretario el del Consejo.



El Tribunal podrá declarar desierto el concurso y, en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza.

El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos treinta días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de junio de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno de la Fundación «Marqués de Valdecilla», Angel Díaz de Entresotos y Mier.

afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas y horas que se indican:

Fincas: 9-AMP a la 266.

Fecha: 16 de julio de 1985.

Hora: De once a trece treinta.

Fincas: 267 a la 288.

Fecha: 16 de julio de 1985.

Hora: De dieciséis treinta a dieciocho treinta.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Enmedio, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por personas suficientemente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiéndose hacerse acompañar, a su costa, por un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse, por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Santander, calle Vargas, 53, 8.<sup>a</sup> planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de junio de 1985.—El director provincial del MOPU, Vicente Revilla Durá. 857

**DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA**

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).

Título de la obra: Clave 1-S-364. Variante de la CN-611, de Palencia a Santander. p. k. 135,0 al 140,0. Primera calzada de la variante de Reinosa. Término municipal de Enmedio.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos

**Término municipal de Enmedio**

Finca n.º	Expediente n.º	Propietarios	Superficie a expropiar (Ha.)	Dedicación
9-AMP	98-83	Junta Vecinal de Cervatos	0,0055	Prado
14-AMP	98-65	Esteban González Polanco	0,0985	Prado
17-AMP	98-52	Félix González Gutiérrez	0,1005	Prado
18-AMP	98-60	Hros. de Nieves Jorrín González	0,0190	Prado
19-AMP	98-59	María Angeles González Gutiérrez	0,0575	Prado
20-AMP	98-62	Hros. de María González López	0,0725	Prado
201-AMP	98-60	Hros. de María Paz Jorrín González	0,0935	Prado
22-AMP	98-87	David López Muñoz	0,2095	Prado
23-AMP	98-103	Abelardo Mantilla Fernández	0,1430	Prado
32-AMP	98-84	Junta Vecinal de Matamorosa	0,1390	Erial
33-AMP	98-88	Santiciano López Muñoz	0,0790	Prado
41-AMP	98-72	Fidel Gutiérrez Gutiérrez	—	Concesión aprovechamiento hidráulico
48-AMP	98-56	Jerónimo González Gutiérrez	0,0040	Prado
49-AMP	98-35	Hros. de Zoilo Gaité Campo	0,0165	Prado
51-AMP	98-159	José María Valdizán Gutiérrez	0,0155	Prado
143-AMP	98-20	Hros. de Manuel Díez Díez	0,0465	Prado
255-AMP	98-135	RENFE	0,0325	Pastizal
256-AMP	98-84	Junta Vecinal de Matamorosa	0,1160	Prado
257-AMP	98-251	Hros. de Valentín Cabria García	0,0515	Prado
258-AMP	98-252	Dolores Mantilla González	0,0245	Prado
259-AMP	98-253	David Jorrín González	0,0030	Prado
261-AMP	98-254	Hros. de Andrea Gutiérrez	0,0185	Prado
262	98-255	Octavio Amigo Izquierdo	0,0205	Prado



## Término municipal de Enmedio

Finca n.º	Expediente n.º	Propietarios	Superficie a expropiar (Ha.)	Dedicación
263	98-256	Hros. de María González López	0,2480	Prado
264	98-257	Abelardo Martínez González	0,1020	Prado
265	98-84	Junta Vecinal de Matamorosa	0,1020	Pastizal
266	98-56	Jerónimo González Gutiérrez	0,1330	Prado
267	98-258	Victoriano Postigo Fernández	0,0530	Prado
268	98-88	Santiciano López Muñoz	0,0380	Prado
269	98-84	Junta Vecinal de Matamorosa	0,1090	Improductivo
270	98-93	Angel Lucio López	0,0290	Improductivo
271	98-259	Desconocido	0,0635	Pastizal
272	98-56	Jerónimo González Gutiérrez	0,0005	Prado
273	98-55	Leopoldo Arenas Macho	0,1000	Prado
274	98-260	Hros. de Brígida Crespo	0,0085	Prado
275	98-261	Luis Zubizarreta Macho	0,1630	Prado
276	98-87	David López Muñoz	0,1215	Prado
277	98-87	David López Muñoz	0,0845	Prado
278	98-262	Hros. de José Martínez Samperio	0,0120	Prado
279	98-84	Junta Vecinal de Matamorosa	0,1930	Prado e improductivo
280	98-253	David Jorrín González	0,0005	Prado
281	98-263	Desconocido	0,0265	Prado
282	98-262	Hros. de José Martínez Samperio	0,0485	Prado
283	98-264	Hros. de Santos Gutiérrez Hoyos	0,0195	Prado
284	98-265	Victorina Seco de los Ríos	0,0100	Prado
285	98-266	Primitivo Calderón Landeras	0,0295	Prado
286	98-264	Hros. de Santos Gutiérrez Hoyos	0,0145	Prado
287	98-267	Inés Seco de los Ríos	0,0120	Prado
288	98-268	Daniel Gutiérrez Palacios	0,0060	Prado

**DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO  
EN CANTABRIA**

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).

Título de la obra: Clave 1-S-364. Variante de la CN-611, de Palencia a Santander. p. k. 135,0 al 140,0. Primera calzada de la variante de Reinosa. Término municipal de Reinosa.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas y horas que se indican:

Fincas: 11-AMP a 13-1-AMP.

Fecha: 16 de julio de 1985.

Hora: De nueve treinta a diez.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por personas suficientemente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiéndose hacerse acompañar, a su costa, por un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse, por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Santander, calle Vargas, 53, 8ª planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares bienes y derechos afectados.

Santander, 17 de junio de 1985.—El director provincial del MOPU, Vicente Revilla Durá.

**Término municipal de Reinosa**

Finca número 11-AMP; expediente número 99-26; propietaria, doña Gloria García Saiz; superficie a expropiar, 0,0265 hectáreas; dedicación, prado.

Finca número 13-1-AMP; expediente número 99-25; propietarios, don Gonzalo y doña Josefa García García; superficie a expropiar, 0,3362 hectáreas; dedicación, prado.



## DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

### Sección de Minas

*Anuncio: Otorgamiento P. exploración «Santoña», número 16.314*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que se ha otorgado el permiso de exploración siguiente:

Número: 16.314.

Nombre: «Santoña».

Recursos: Zinc, plomo e hierro.

Superficie: 3.168 cuadrículas mineras (M: 3° 42' W y 3° 26' W; P: 43° 30' N y 43° 08' N).

Términos: Ribamontán al Mar y otros (Cantabria); Espinosa de los Monteros y otro (Burgos), y Carranza (Vizcaya).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Santander, 5 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente núm. 1.942/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1942/84, ejecución de sentencia número 41/85, a instancias de don Wenceslao Laguillo Saiz y otro, contra «Miguel Chiva, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Dos líneas de estañar alambre de seis devanadoras cada una, valoradas en 1.025.880 pesetas.

Un ordenador, marca «N. C. R.», modelo 446, completo, valorado en 175.000 pesetas.

Una máquina de atalazos, marca «Wafios», valorada en 272.900 pesetas.

Una máquina de baño eléctrico de estaño, marca «Cegalsa», y programador de baño electrolítico valorada en 5.312.000 pesetas.

Una prensa «Gaba», de 40 Tm., valorada en 460.000 pesetas.

Una caldera de pavonar puntas, valorada en 50.000 pesetas.

Una dobladora neumática, marca «Baicon», valorada en 280.000 pesetas.

Dos máquinas de soldar por puntas, marca «Aguila», de 24 Kwa., valorada en 350.000 pesetas.

15 máquinas de soldar puntos, marca «Aguila», 10 Kwa., valorada en 2.020.000 pesetas.

Dos máquinas de soldadura por puntos de 12 Kwa., valorada en 330.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de julio de 1985; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.



Los bienes embargados están depositados en Los Corrales de Buelna, en el domicilio de la empresa, calle La Estación, 1, a cargo de don Bernardo Rivavelarde Iglesias.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

### **JUNTA VECINAL DE ABIONZO**

**(Ayuntamiento de Villacarriedo)**

*Anuncio de subasta*

En la Junta Vecinal de Abionzo, Concejero número 22, el día siguiente hábil, una vez transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente en que este anuncio aparezca publicado, y a las trece horas, se procederá a subastar el aprovechamiento forestal radicado en el monte Concha, C. U. P. número 390, de pertenencia de esta Junta Vecinal de Abionzo, con un volumen inicial de 1.374 metros cúbicos y medición final, bajo el tipo de licitación de dos millones sesenta y un mil (2.061.000) pesetas.

Garantías.—La provisional será el 2 por 100, y la definitiva, el 4 por 100 del tipo de licitación.

Admisión de plicas.—Se admitirán hasta las veinte horas del día anterior hábil al de la subasta.

Examen del pliego de condiciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, plazo durante el cual podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Segunda subasta.—En las mismas condiciones, diez días hábiles desde la fecha de la celebración de la primera subasta, habiendo de presentarse las proposiciones hasta las veinte horas del día hábil inmediatamente anterior.

Abionzo de Carriedo, 16 de junio de 1985.—El presidente (ilegible).

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

*Expediente número 613/83*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 613/83, por fallecimiento de doña Raquel Arredondo Baldizán, natural de Ramales de la Victoria, hija de Vicente y Amelia, fallecida en esta ciudad, en estado de viuda, el día 23 de ene-

ro de 1976, sin haber otorgado testamento, resultando la causante carente de descendientes, ascendientes y colaterales dentro del cuarto grado, con derecho a suceder abintestato a la citada causante, reclamando la herencia la Abogacía del Estado.

Y por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que, en el término de treinta días, puedan comparecer en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández. 797

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

*Expediente número 258/85*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de divorcio número 258/85, a instancia de doña María del Rosario Sotres Sánchez, mayor de edad, casada, profesora de E.G.B. y de esta vecindad, travesía de Antonio Mendoza, 22-5º H, que tiene solicitada la concesión de los beneficios de pobreza y está representada por el procurador don Luis López Rodríguez, contra don José Antonio Pordomingo Rodríguez, mayor de edad, profesor de E.G.B. y en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a expresado demandado por edictos para que, dentro del término de veinte días, comparezca en el mismo, personándose en forma por medio de abogado y procurador, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a citado demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 22 de mayo de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

*Expediente número 569/83*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia de don Lorenzo Teja Torre, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representación acreditada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, registrado bajo el número 569/83, y en cuyo procedimiento se ha dictado con esta fecha auto aprobando el convenio propuesto por la representación del suspenso, y cuyo contenido es el siguiente:

1º Son acreedores de don Lorenzo Teja Torre las personas físicas y jurídicas que figuran en la lista defi-



nitiva del expediente de suspensión de pagos por los importes relacionados en la misma.

2.º Don Lorenzo Teja Torre procederá al pago del 100 % de tales créditos, sin interés alguno, en los siguientes plazos: El 10 % del total pasivo dentro del plazo de un año, contado a partir de la firmeza del auto aprobando el presente convenio; el 40 % del total pasivo dentro de los dos años siguientes a la fecha marcada en el precedente párrafo. El restante 50 % del total pasivo antes de tres años, contados desde la misma fecha.

3.º Durante este período permanecerá en sus funciones la comisión interventora designada en el expediente, que asumirá las funciones de comisión liquidadora en el supuesto de que todos o algunos de los plazos marcados resultaren incumplidos.

4.º Cumplido el plan de pago previsto en este convenio, o en su caso finalizadas las funciones de liquidación que se asignan a los señores interventores judiciales en caso de incumplimiento, el suspenso recuperará las facultades de disposición y administración sobre sus bienes.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto.

Dado en Santander a 7 de junio de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 145/85*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 145/85, sobre divorcio matrimonial, promovido por doña Pilar Barrio García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Torrelavega, Ganzo, número 106, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendida por el letrado don Pedro Méndez Gautier, ambos del turno de oficio, contra el esposo de la misma, don Julio Fernández Castañeda, mayor de edad, casado, constructor y actualmente en ignorado paradero, y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza al demandado don Julio Fernández Castañeda, para que, en el término de veinte días siguientes a su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado o a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en el juicio expresado por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, sin, digo, y caso de comparecer en forma expresada, se le concederá término para contestar la demanda, y que tiene a su disposición, en este Juzgado, una de las copias simples presentadas de la demanda y documentos.

Dado en Torrelavega a 24 de abril de 1985.—El juez de primera instancia, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible). 693

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 146/85*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 146/85, sobre separación matrimonial, promovido por doña Margarita Gómez García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Puente San Miguel, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, defendida por el letrado don Juan María Collado Ruera, designados ambos del turno de oficio, contra el esposo de la misma don Angel Valdezate Conde, mayor de edad, casado, hoy en ignorado paradero, y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza al demandado don Angel Valdezate Conde para que, en el término de veinte días siguientes a su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado o su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en el juicio expresado por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, sin y haciéndole saber que, caso de comparecer en forma expresada, se le concederá término para contestar la demanda, y que tiene a su disposición en este Juzgado una de las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos.

Dado en Torrelavega a 24 de abril de 1985.—El juez de primera instancia, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible). 708

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 586/82*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 586/82, sobre separación matrimonial, promovido por doña Amalia Cuesta del Alamo, mayor de edad, vecina de Santillana del Mar, que litigan en beneficio de pobreza, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, designado en turno de oficio, contra su esposo, don Juan Antonio Santiago García, mayor de edad, casado, escayolista, vecino de Tagle, actualmente en ignorado paradero, y con intervención del Ministerio Fiscal, y en virtud de lo acordado en resolución de hoy, se emplaza por medio de este edicto a dicho demandado para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho juicio por medio de abogado y procurador; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, y hacién-



dole saber que, caso de no comparecer, se le concederá término para contestar la demanda, y tiene a su disposición en este Juzgado una de las copias simples presentadas con la demanda.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento al demandado indicado, se expide este edicto, en Torrelavega a 2 de febrero de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible). 221

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 14/83*

En los autos que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 14 de 1983, sobre demanda de divorcio, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Santander a 16 de marzo de 1984. El ilustrísimo señor don José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes sobre demanda de divorcio seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Lucía San Román Rodríguez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Pontejos, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigida por el letrado don José Ignacio Ruiz Cornejo, designados ambos del turno de oficio, y de la otra, como demandado, don José Luis San Juan Escalante, mayor de edad, casado, pintor, en ignorado paradero, y declarado en rebeldía en estas actuaciones; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Lucía San Román Rodríguez, contra don José Luis San Juan Escalante, debo declarar y declaro disuelto, a los meros efectos civiles, el matrimonio contraído por ambos cónyuges, con los efectos prevenidos por la Ley, acordando además las medidas expresadas en el 2.º considerando de esta resolución, que se dan aquí por reproducidas, y difiriendo a ejecución de sentencia el resto de las medidas que sean procedentes, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Una vez firme esta resolución procédase a su anotación en el Registro Civil en que conste el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos, conforme a lo previsto en la disposición adicional 9.ª de la Ley 30 de 1981, de 7 de mayo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Álvarez. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, P. S., Francisco Rebollo. (Rubricado.)

La demandante tiene solicitado el beneficio de pobreza.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de notificar la sentencia al demandado don José Luis San Juan Escalante, expido la presente, en Santander a 4 de junio de 1985.—Firmado, Francisco Javier Herrero Ruiz. (Rubricado.)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 357/83*

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha, en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 357/83, promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de la «Cía. Mercantil Vidal de la Peña, S. A.», de esta vecindad, contra don Antonio Morey Féminas, mayor de edad, vecino de El Astillero que fuera, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 158.597 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas fijadas para pago de intereses, costas y gastos judiciales, por medio del presente se cita a dicho demandado en ignorado paradero para que comparezca en los autos si le conviniere, a fin de oponerse a la ejecución dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber, asimismo, que, dada su situación, se halla en ignorado paradero y sin requerimiento previo le ha sido embargado el vehículo turismo «Renault T» matrícula S-1000-E.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 375/83*

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos por este Juzgado, con el número 375/83, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra «Dimtec, S. A.», y en su nombre y representación don Francisco Pérez Muñoz, mayor de edad, vecinos que fueron de esta capital y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.801.924 pesetas, incluidos principal y lo fijado para pago de intereses, costas y gastos judiciales; por medio del presente se hace saber a los demandados que en la subasta celebrada por tercera vez de los bienes embargados a los mismos (un télex avance 6.420; fotocopiadora «Infotc 8.012»; máquina de escribir marca «Royal»; cuatro mesas de oficina con ocho sillas y una estantería), la parte actora ha ofrecido la suma de diez mil pesetas, que, al no cubrir los dos tercios del tipo de licitación que sirviera para la segunda subasta, pueden, si lo desean, pagar a la actora liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura prestando la fianza necesaria o pagar la cantidad ofrecida por el postor con las demás obligaciones que dispone el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil, previniéndole que, de no hacerlo, se adjudicarán definitivamente los mismos a referida parte actora por el precio ofrecido.

Dado en Santander a 16 de abril de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue, a instancia del procurador don Maximiliano Arce Alonso, en nombre y representación de don Luis San Emeterio Soberón, mayor de edad, casado con doña María Isabel Cañedo, técnico y vecino de Santander, sobre inmatriculación de la siguiente finca en el Registro de la Propiedad.

«Finca en el pueblo de Maoño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio llamado «Cierro de la Fuente», de cabida quince carros, o sean veintiséis áreas, ochenta y cinco centiáreas; que linda: Norte, don Enrique Reigadas Bezanilla; Sur, carretera; Este, don Fernando Bezanilla, y Oeste, don Miguel Velo. Hoy linda: Este y Oeste, más del comprador; al Sur, carretera, y al Norte, don Enrique Reigadas Bezanilla.»

Título: Corresponde dicha finca por compraventa efectuada a don Enrique Aguirre Ruiz, el 13 de enero de 1984, ante el notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia, careciendo la misma de cualquier carga o gravamen, así como de arrendatarios hace más de seis años.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita y convoca a las personas desconocidas o ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 8 de febrero de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, F. Javier Herrero Ruiz.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Esperanza Fernández Salas, hija de Alberto y de Rufina, natural de Miengo (Cantabria), casada con don Epifanio Gutiérrez Ollanquidia, la cual falleció en Santander, el día 4 de febrero de 1984, sin haber otorgado testamento; reclama la herencia su expresado esposo; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, F. Javier Herrero Ruiz.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 305/83*

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos con el número 305/83, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de la entidad «Manuel Gómez Lloreda, S. L.», domiciliada en Heras, contra otros y don Moisés Bedia Sierra, y por su fallecimiento contra sus herederos y personas desconocidas e inciertas que tuvieren interés en su herencia, sobre reclamación de 13.361.175 pesetas, por medio del presente se cita, llama y emplaza a referidos herederos y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia del finado referido, a fin de que comparezcan en los autos de donde dimana el presente, dentro del término de cuatro días que se les concede a tal fin para personarse en forma si les conviniere, previéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 13 de junio de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 367/84*

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado bajo el número 367 de 1984, se ha dictado sentencia que, copiada a la letra, es del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 27 de mayo de 1985. El ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado por el procurador don Juan Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don José Martínez Osante, dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez-Parets, contra don Jesús Castillo Cuetos, mayor de edad, casado, carpintero; don Juan Manuel Morales Díez, mayor de edad, y don Jacinto Estébanez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, y vecinos de Santander, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don José Martínez Osante, contra don Jesús Castillo Cuetos, don Juan Manuel Morales Díez y don Jacinto Estébanez Rodríguez, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a los demandados a pagar al actor la suma de ciento treinta y cinco mil pesetas, correspondientes al alquiler del piso al que la demanda se refiere, el primero como inquilino y los dos restantes como fiadores



solidarios, así como a los interesados desde la fecha de la interpelación judicial, con imposición de las costas del procedimiento a los tres demandados. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, don Jesús Castillo Cuetos, don Juan Manuel Morales Díez y don Jacinto Estébanez Rodríguez, expido el presente, que firmo, en Santander a 8 de junio de 1985.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 525/84*

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad «Habitaré, S. A.», bajo el número 525/84, en los cuales, con fecha 17 del presente mes, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Se tiene a la entidad «Habitaré, Sociedad Anónima», por renunciado a los beneficios de la suspensión de pagos solicitada en su escrito de 19 de octubre de 1984 y por desistido de este expediente en el estado en que se encuentra, que se archivará sin ulterior recurso ni práctica de ninguna otra diligencia.»

Dado en Santander a 17 de abril de 1985.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 729/83*

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 729/83, se ha dictado la sentencia que, copiada a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 19 de julio de 1984. El ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por la entidad «José Vidal de la Peña, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado don Carlos Soto Mirones, contra don Fernando Cobo Acebo y don Emiliano Gómez Reque-

jo, ambos mayores de edad y vecinos de Suances y Torrelavega, respectivamente, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «José Vidal de la Peña, S. A.», contra don Fernando Cobo Acebo y don Emiliano Gómez Requejo, en rebeldía, debo declarar y declaro que ambos demandados adeudan solidariamente a la actora la cantidad de trescientas setenta mil doscientas pesetas, y debo condenarlos y los condeno a satisfacer tal cantidad solidariamente, más los intereses legales, desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas del procedimiento. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Guillermo Sacristán.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos del finado demandado don Fernando Cobo Acebo, expido la presente, en Santander a 20 de mayo de 1985.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 184/83*

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 184 de 1983, se ha dictado sentencia que, copiada a la letra en cuanto se refiere al encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 16 de marzo de 1985. El ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de separación conyugal, promovidos por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña Mariana Pinedo Martínez, mayor de edad, casada y vecina de Santander, dirigida por el letrado don Antonio Sarabia, contra don Manuel Jesús Bedia Bedia, mayor de edad, empleado, declarado en rebeldía en estos autos; y...

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña Mariana Pinedo Martínez, contra don Manuel Jesús Bedia Bedia, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio constituido por los litigantes, con expresa condena de las costas del procedimiento al demandado. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander, en cuyo tomo 37, página 356, se encuentra inscrito el matrimonio cuya



separación se acuerda. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa. (Rubricado.)

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Francisco Rebollo Rodríguez. (Rubricado.)

Concuerta bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, don Manuel Jesús Bedia Bedia, expido el presente, que firmo, en Santander a 23 de mayo de 1985.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 281/85*

Don Javier Cruzado Díaz, Magistrado, accidentalmente juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre divorcio bajo el número 281/85, promovidos por la procuradora señora Camy, en nombre de don Gonzalo Megoya Domínguez, contra doña Angeles Quevedo Acebo, a la cual, por encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente se la emplaza para que en término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 18 de junio de 1985.—El juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 388/84*

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de jurisdicción voluntaria bajo el número 388/84, promovido por el procurador señor González Morales, designado del turno de oficio para representar a doña Emilia Alonso Herrera, sobre declaración de fallecimiento de don José Montero Blanco, nacido en Santander, el 5 de mayo de 1920, hijo de Honorato y Teodosia y vecino de Santander, calle Luis Vicente de Velasco, 13, 11-B, del que se ausentó en el año 1973 sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos dispuestos en el ar-

tículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Y para que conste y sea insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 129/85*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez, accidental de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda, bajo el número 129/85, a instancia de don Aurelio García Sancho, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle San Fernando, número 52, se tramita expediente de declaración de herederos de doña Lorenza Sancho Manrique, que falleció en Santander, el día 13 de junio de 1984, sin haber otorgado disposición testamentaria, encontrándose al momento de su muerte en estado de soltera, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes don Hilario Sancho Izquierdo y doña Isidra Manrique y Moyano, los días 8 de octubre de 1925 y 22 de mayo de 1948, respectivamente, sobreviviéndola como sus más próximos parientes don Juan, don José Armando, doña Rita, don Aurelio y doña María del Carmen García Sancho; doña Concepción, doña Pilar, doña Victoria y doña Isabel Sancho Acereda; don Alfredo, don Gilberto, don Arnaldo y doña Marta Muñiz Sancho; don Pascual, doña María Carmen, don José Fermín y don Angel Sancho Valiño; don José Luis, don Roberto, don Rodolfo, doña María Jesús y don Ricardo Crespo Sancho; doña María Pilar, doña María Carmen y don Jesús Jimeno Sancho.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus citados sobrinos, para que, dentro de los treinta días siguientes al de su publicación, comparezcan en este expediente reclamando.

Dado en Santander a 10 de junio de 1985.—El magistrado-juez, accidental, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 556/84*

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 556/84 que ante este Juzgado se siguen, se ha dictado la sentencia que, copiada a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:



Sentencia. En la ciudad de Santander a 15 de abril de 1985. El señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Teja Hermanos, Sociedad Limitada», dirigida por el letrado don Luis Revenga Sánchez, contra don Teodosio García Burgos, mayor de edad, casado y vecino de Santander, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Teodosio García Burgos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor «Teja Hermanos, S. L.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Guillermo Sacristán.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, don Teodosio García Burgos, expido la presente, en Santander a 21 de mayo de 1985.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.180/83*

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta exhorto del Juzgado de igual clase de Bilbao Número Dos, dimanante del juicio ejecutivo número 1.180/83, instados por «Sociedad de Financiación de Venta a Plazos, S. A.», sobre reclamación de 435.000 pesetas de principal, más la de doscientas quince mil pesetas de costas, contra don José Mendoza Alonso, mayor de edad, al cual, por encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente se le cita de remate, concediéndole que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, sirviendo, asimismo, de notificación de la existencia de este procedimiento a la esposa del demandado, en el supuesto de estar casado, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Asimismo, se hace saber: Que dado el ignorado paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes del mismo, sin previo requerimiento de pago, consistentes en lo siguiente: Finca en Arce, término municipal de Piélagos, barrio de La Calzada, sin número de gobierno, finca compuesta por una casa ha-

bitación de planta baja y piso, que mide 60 metros cuadrados y un huerto pegante a la casa de 68 metros cuadrados. Linda: Por el Norte o espalda, con herederos de don Adolfo Arce; por el Sur o frente, con carretera; por el Este o derecha, entrando, con herederos de don Antonio Mier, y por el Oeste o izquierda, con herederos de don Antonio Rose. Inscrita al libro 246, Piélagos, folio 9, finca 26.277, inscripción 2.<sup>a</sup>

Dado en Santander a 10 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 565/84*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 565/84, se tramita juicio ejecutivo, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 28 de marzo de 1985. El señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Sociedad de Financiación de Ventas a Plazos, S. A.», dirigida por el letrado don José Alberto Alonso Gómez, contra don Emilio Manuel González Gutiérrez, mayor de edad, casado y con último domicilio en Santander, calle Isaac Peral, número 32-4.<sup>o</sup> A, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Emilio Manuel González Gutiérrez, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Sociedad de Financiación de Ventas a Plazos, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco mil trescientas treinta pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses concertados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Javier Cruzado.—Ante mí: José Casado. (Rubricados.)

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para notificación al demandado, se expide este edicto, en Santander a 30 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).



## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 1.641/83*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 19 de junio de 1985, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Juan Martínez Fernández, contra «Construcciones Das, S. A.», señalados con el número 1.641/83.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1985, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Martínez Fernández, contra la empresa «Construcciones Das, S. A.», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de cuarenta y ocho mil trescientas treinta y seis (48.336) pesetas, correspondiente a la mensualidad del mes de julio de 1983, condenando como condeno al demandado a estar y pasar por tal declaración y al pago de la citada cantidad al demandante. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Construcciones Das, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de junio de 1985.—El magistrado (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 1.829/83*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 17 de junio de 1985, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don José Fernández López y otros, contra «Construcciones Vallina, S. A.», señalados con el número 1.829/83.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1983, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se relacionarán, debo declarar y declaro el derecho de los mismos a percibir las cantidades siguientes: A don José Fernández López, 184.109 pesetas; a don José Antonio Pando Díez, 288.157 pesetas; a don Gumersindo Blanco Fernández, 293.921 pesetas; a don Manuel Roldán Avila, 171.040 pesetas; a don José B. Pérez Argüelles, 171.578 pesetas; a don Amador Belarra Merino, 170.620 pesetas; a don Pablo Belarra Pascual, 176.807 pesetas; a don Félix Te-

jero Antón, 278.761 pesetas; a don Valentín Tejero Antón, 278.761 pesetas; a don Felipe Regalado Díaz, 278.761 pesetas; a don Leopoldo Cobo Bustamante, 186.203 pesetas; a don José Cobo Bustamante, 186.203 pesetas; a don Víctor Rodríguez Pozuelo, 278.761 pesetas; a don Antonio Roldán Sánchez, 104.787 pesetas, y a don Antonio Roldán Toro, 104.787 pesetas. Y debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a los actores de las citadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación -si recurriera la empresa demandada- del importe total de la condena en la cuenta del Banco de España «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta número 1.092-2, abierta en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Construcciones Vallina», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de junio de 1985.—El magistrado (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 1.748/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 5 de diciembre de 1984, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de doña María Resurrección Amor Gutiérrez, contra doña Margarita A. López de la Riva, señalados con el número 1.748/84.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 17 de junio de 1985, estableciendo el siguiente,

Su señoría ilustrísima, por ante mí el secretario dijo: Que estimando la pretensión incidental por despido, ejercitada por la demandante doña María Resurrección Amor Gutiérrez, debía declarar y declaraba rescindida con efectos al día 14 de junio de 1985, la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada doña Margarita A. López de la Riva, a la cual, debía condenar y condenaba a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la demandante por tal concepto una indemnización de 299.880 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación de procedimiento que ascienden a la cantidad de 454.104 pesetas.

Al notificarse a las partes, esta resolución, hágaselas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo dijo, mandó y firma su señoría ilustrísima por ante mí el secretario, de lo que doy fe.



Y para que sirva de notificación a doña Margarita A. López de la Riva, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 362/85*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señor magistrado de Trabajo de la número dos de esta Capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 362/85, seguidos a instancias de doña María Cruz Seco de Celis y otros dos, contra «Comercial Fontibre, S. L.», en reclamación por despido,

Se hace saber: Que se señala el día 29 de julio próximo, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de la comparecencia de incidente de no readmisión, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que es única citación, no suspendiéndose la misma por falta de comparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa ejecutada «Comercial Fontibre, S. L.», actualmente en paradero desconocido, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 17 de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.053/84*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.053/84, por daños en circulación, cito en forma legal a la denunciante doña Begoña Gil Ortiz, que tuvo su domicilio en esta ciudad, desconociéndose su actual paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerle, el día 23 de julio a las nueve treinta horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de junio de 1985.—El Secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 115/85*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta bajo el número 115/85, a instancia del procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de don Germán Flor Obregón, contra doña María Elena Álvarez Fernández, mayor de edad, sus labores y vecina de Santander, como arrendataria del local bajo número 4, de la casa número 18, de la calle Antonio Mendoza, de esta ciudad, en ignorado paradero en la actualidad, y en los que en proveído del día de hoy se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio la audiencia del próximo día 22 de julio del año en curso y hora de las doce, convocando a las partes a tal fin y apercibiendo a la referida demandada que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la demandada en ignorado paradero, doña María Elena Álvarez Fernández y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Santander a 13 de junio de 1985.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La Secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 725/83*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 725/83 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 19 de enero de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias indeterminadas 178/83, en las que aparece como denunciante don José Luis Haro Careaga, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Torrelavega; denunciado don Luis García García, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Cuchía, y responsable civil subsidiario don José Antonio Ruiz Alvaro, mayor de edad, casado, productor y vecino de Torrelavega,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis García García como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 25.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio de veinticinco días en caso de impago, costas y la indemnización a don José Luis Haro Careaga de 19.267 pesetas más intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Luis García García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 25 de abril de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 625

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 826/83*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 826/83 se ha dictado resolución del auto dictado en el Juzgado de Instrucción que, copiado, dice así:

En la ciudad de Torrelavega a 3 de diciembre de 1984. El señor don Eduardo Ortega Gayé, juez de instrucción número dos de esta ciudad y su partido, ha visto, en grado de apelación, los precedentes autos de juicio de faltas número 826/83, seguidos por estafa, procedentes del Juzgado de Distrito Número Uno de esta demarcación, en los que han sido partes, como apelante, la entidad RENFE, representada por el procurador de los Tribunales don Alfonso Gutiérrez Pereda, y como apelados don José Cid Ruiz y don Francisco Becoechea Tilve, cuyas circunstancias constan en las actuaciones y se dan por reproducidas, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo decretar y decreto la nulidad de las actuaciones practicadas en el juicio de faltas número 826/83 del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad a partir del acta de fecha 2 de febrero de 1984, mandando reponer tales actuaciones a dicho momento para que, previa celebración del correspondiente juicio de faltas, con citación en legal forma de todos los implicados, se dicte la sentencia que en derecho proceda, declarando de oficio las costas del recurso.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Francisco Beicochea Tilve, quien se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 29 de marzo de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 506

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Cédula de citación*

*Expediente número 276/85*

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a la denunciada doña Laura Fernández Romero, cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que, en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oída en el juicio de faltas 276/85.

Torrelavega, 14 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 866/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 866/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 25 de abril de 1985. Vistos por el señor juez de distrito número uno de Torrelavega, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Alfredo Samperio Fernández, mayor de edad y vecino de Queveda; como denunciado, asimismo, don Antonio Inguanzo Pérez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Santillana del Mar; como denunciante don Antonio Santiago Mejías Montero, mayor de edad, comerciante y vecino de Torrelavega, y responsable civil subsidiario don Eusebio Manuel Lavín Crespo, mayor de edad y vecino de Santillana del Mar,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Alfredo Samperio Fernández y don Antonio Inguanzo Pérez, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Antonio Santiago Mejías Montero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 26 de abril de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 624

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 564/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 564/1984, se ha dictado la resolución en grado de apelación cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Torrelavega a 15 de abril de 1985. El señor don Eduardo Ortega Gayé, juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido, ha visto en grado de apelación los precedentes autos de juicio de faltas número 564/83, seguidos por falta de imprudencia simple con resultado de muertes y daños, procedente del Juzgado de Distrito Número Uno de esta demarcación, en los que han sido partes, como apelantes, doña Yolanda Núñez Martín y doña Pilar Asunción Núñez Martín, y como apelados don Diego García Valles, don José María Alonso Sierra, don Manuel Julio García García y la entidad «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), cuyas circunstancias constan en las actuaciones y se dan por reproducidas, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal; y



Fallo: Que desestimando, como desestimo, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas de que este rollo dimana, debo confirmar y confirmo dicha resolución declarando de oficio las costas procesales de esta alzada. Procédase por el Juzgado de Instancia a practicar las diligencias oportunas, a fin de que sea dictado en definitiva el asunto que pueda servir de título ejecutivo a que se refiere la Ley sobre uso y circulación de vehículos de motor. Y con testimonio de esta resolución, remítase los autos originales al Juzgado de Distrito de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Diego García Valles, que tuvo su domicilio en Monte, 37-2º, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 23 de mayo de 1985.—El secretario, sustituto, Pedro Luis Fernández Díez. 759

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### Requisitoria

*Expediente número 189/74*

Por la presente se libra a fin de que, en el término de quince días, el denunciado don Modesto Fariñas Fraga haga entrega del permiso de conducir por término de un mes, así como hacerle la reprensión privada, según sentencia firme dictada en el juicio de faltas número 189/74.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de requisitoria al denunciado don Modesto Fariñas Fraga, que se encuentra en el extranjero, expido la presente, en Torrelavega a 26 de abril de 1985.—El secretario (ilegible). 623

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

*Expediente número 178/85*

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a doña Vanesa Solís Balbás, hija de José Mari y Herni, que tuvo su domicilio en calle José María Pereda, 1-3º izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oída y reconocida por el médico forense en el juicio de faltas 178/85, siéndola hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a su padre, don José María Solís.

Torrelavega, 15 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible). 737

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 553/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 553/84 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 670 pesetas; despachos, 1.600 pesetas; ejecución, 90 pesetas; suma parcial, 2.425 pesetas; multa don Abilio Mediavilla Muñiz, 3.000 pesetas; timbre y reintegro actuaciones, 1.800 pesetas; mutualidad, 660 pesetas; suma total, 7.885 pesetas; importan siete mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, devengadas hasta la practicada, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Abilio Mediavilla Muñiz, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 17 de abril de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 595

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

*Expediente número 231/85*

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a don Francisco García Otero, cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que, en el término de ocho días, comparezca ante el Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oído y reconocido por el médico forense en el juicio de faltas 231/85, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 18 de abril de 1985.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

*Expediente número 247/85*

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente se cita a doña Asunción Santiago Santamaría, cuyos demás datos de filiación se ignoran, a fin de que, en el término de ocho días, comparezca ante el Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n., para ser oída en el juicio de faltas 247/85 y ser reconocida por el médico forense, siéndola hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 7 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible). 694



### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 57/85*

Don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito número uno, en funciones, de Torrelavega,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 57/85, seguido a instancia de la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de don César Campuzano Cacho y don Federico Campuzano Gómez, quienes actúan en beneficio de la comunidad de propietarios del inmueble número 25 de la calle José María Pereda, de esta ciudad, contra don Manuel Sánchez Moreno, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por no uso, en cuyos autos y en resolución del día de la fecha, he acordado emplazar al referido demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que, en el término improrrogable de seis días se persone en los referidos autos a fin de darle traslado de la demanda y documentos origen de dicho procedimiento, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Y para que se lleve a efecto el emplazamiento del demandado, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», lo firmo, en Torrelavega a 2 de mayo de 1985.—El juez de distrito número uno, en funciones, Luis María Pozo Fernández.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 780/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, en funciones, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 780/84, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 6 de mayo de 1985. Vistos por el señor juez de distrito, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Julián Martínez Ordoño, actualmente en ignorado paradero, y como parte don Manuel Torre Argüesa, de veinte años, soltero, ferroviario y vecino de Santander, y FEVE, con domicilio social en Gijón,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Julián Martínez Ordoño, con declaración de las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Campuzano. (Rubricado.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Julián Martínez Ordoño, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 6 de mayo de 1985.

695

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 576/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 576/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 14 de enero de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por escándalo público, a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de la Policía Municipal, 11 y 56, en el que aparece como lesionado-denunciado don José Angel González Soto, mayor de edad, casado, albañil y vecino desconocido,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Angel González Soto como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 7.500 pesetas de multa, reprobación privada y costas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don José Angel González Soto, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 11 de abril de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 546

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 628/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 628/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 21 de febrero de 1985. Vistos por el señor juez de distrito número uno de Torrelavega, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Aniceto García Rodríguez, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Torrelavega, y denunciante don Cipriano Campo Rodrigo, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Torrelavega,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Aniceto García Rodríguez, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Cipriano Campo Rodrigo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 11 de abril de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 545



### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 877/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 877/84 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 65 pesetas; de previas y trámite, 350 pesetas; despachos, 1.000 pesetas; ejecución, 90 pesetas; suma parcial, 1.505 pesetas; multa denunciado, 7.500 pesetas; reintegros y mutualidad, 1.300 y 480 pesetas; suma total, 10.785 pesetas; importan diez mil setecientas ochenta y cinco pesetas devengadas hasta la fecha de la práctica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Joao Antonio Dacunha Marahao, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 29 de abril de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 626

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 122/84*

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 122/84, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1984. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don José Vierna Torre, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, asistido del letrado don Carlos Zamora Rivero, contra don Clemente Jaime Fraile Miguel, mayor de edad, técnico y vecino de El Astillero, que ha comparecido representado por el procurador don Fernando García Viñuelas, y contra doña Eulalia Gutiérrez Lanza, mayor de edad, vecina de El Astillero, y contra la compañía de seguros «Mutua Nacional del Autotaxi y Gran Turismo» (MUNAT), domiciliada en Madrid, no comparecidos en esta instancia; siguiéndose también el procedimiento a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de la entidad «Mutualidad Palentina de Seguros», domiciliada en Palencia, contra los expresados don Clemente Jaime Fraile Miguel, doña Eulalia Gutiérrez Lanza y la «Mutua Nacional del Autotaxi y Gran Turismo» (MUNAT), así como también contra el mencionado demandante don Jo-

sé Vierna Torre y la compañía de seguros «Unión Popular, Sociedad Anónima», representados por el procurador don Juan Antonio González Morales, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas promovidas por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don José Vierna Torre y por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre de «Mutualidad Palentina de Seguros», debo de condenar y condeno a don Clemente Jaime Fraile Miguel en forma directa, y a doña Eulalia Gutiérrez Lanza y a la compañía de seguros «Mutua Nacional de Autotaxi y Gran Turismo» (MUNAT) en forma subsidiaria a pagar a don José Vierna Torre la cantidad de treinta y nueve mil ciento noventa y cinco pesetas, y a la «Mutualidad Palentina de Seguros», la de treinta y seis mil novecientas noventa y ocho pesetas y las costas del juicio. Desestimándose la demanda promovida por la «Mutualidad Palentina de Seguros» en lo que se refiere a don José Vierna Torre y a la compañía de seguros «Unión Popular, S. A.», a quienes se absuelve de las pretensiones contenidas en la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Eulalia Gutiérrez Lanza y a las compañías de seguros «Mutua Nacional del Autotaxi y Gran Turismo» (MUNAT) y «Unión Popular de Seguros», y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1985.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

*Expediente número 934/84*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Luis Americo Vignoly Martínez y don Fernando Gabriel Vignoly Martínez, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 934/84, el día 10 de septiembre a las diez quince horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 12 de junio de 1985.—El secretario (ilegible). 845



### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 807/84*

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 807/84, seguido por sustracción, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 24 de abril de 1985. Vistos por el señor juez de distrito número dos, don Luis María Pozo Fernández, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados don Miguel Quesada Solís y don Manuel Revuelta Faces, y por el denunciante don Juan José Gutiérrez Güemes, tramitado bajo el número 807/84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Manuel Quesada Solís y don Manuel Revuelta Faces, con expresa reserva de acciones civiles a favor de don Juan José Gutiérrez Güemes, y con declaración de las costas de oficio.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para sirva de notificación a don Manuel Quesada Solís, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 24 de abril de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 628

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 26/85*

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 26/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 10 de mayo de 1985. Vistos por el señor juez de distrito número dos, don Luis María Pozo Fernández, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados don Miguel Hernández Hernández y don José Jiménez Hernández, a virtud de denuncia presentada por doña Josefa Hernández García, y tramitado bajo el número 26/85.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Miguel Hernández Hernández y a don José Jiménez Hernández, con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de citación a don José Jiménez Hernández, que se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 10 de mayo de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 728

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 90/84*

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago, número 90/84, a instancia de don Benjamín López Casanueva, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias Físicas y de esta vecindad, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Antonio Lozano, mayor de edad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, en el que ha recaído la siguiente

Sentencia. En Santander a 16 de mayo de 1985, el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal de desahucio por falta de pago, seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Benjamín López Casanueva, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias Físicas y de esta vecindad, que comparece por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de su padre don Clemente López Marañón, contra don Antonio Lozano, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad y de otras circunstancias, también desconocidas y actualmente en domicilio ignorado,

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Benjamín López Casanueva, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Clemente López Marañón, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda piso primero de la casa número siete de la calle de Laredo de esta ciudad de Santander, condenando al demandado don Antonio Lozano, cuyo segundo apellido se ignora, a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante la mencionada vivienda dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere e imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al expresado señor Lozano y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 11 de junio de 1985.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 1.019/84*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.019/84, seguido ante este Juzgado por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:



Sentencia: En la ciudad de Santander a 9 de mayo de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Fernando Martínez González, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Fernando Martínez González, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Fernando Martínez González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de mayo de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 1.100/84*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.100/84, seguido ante este Juzgado por desacato, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 22 de febrero de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Cusidor Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Camargo, por supuesto desacato.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Cusidor Fernández a la pena de 2.000 pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario caso de impago, reprobación privada y costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Cusidor Fernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 21 de mayo de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 250/83*

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 250/83 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 3 de julio de 1984. El señor don Ramón I. Maciá Gómez, juez de distrito número dos, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños tráfico, a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia presentada por don José Luis Vargas Gutiérrez, contra don José Enrique Montes Díaz, tramitado bajo el número 250/83.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Enrique Montes Díaz, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y costas de este procedimiento, debiendo indemnizar a doña María Montesinos en la cantidad de 114.000 pesetas por los días que estuvo de baja y 5.080 pesetas por los gastos hospitalarios, y a don Santiago Montesinos Díaz, en la cantidad de 5.680 pesetas por los gastos hospitalarios que tuvo que afrontar como consecuencia de los hechos, con responsabilidad civil directa de la «Compañía de Seguros GES» y subsidiaria de don Francisco Cobo Narvaes.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don José Enrique Montes Díaz, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 4 de mayo de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río.

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 1.770/83*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.770/83, seguido ante este Juzgado por molestias, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 10 de abril de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Antonio Diego de la Colina, cuyas demás circunstancias se desconocen, por vejación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Diego de la Colina, don José María Basterrechea Moya y a don Manuel Cuenca Nava a la pena de siete mil quinientas pesetas de multa a cada uno de ellos o siete días de arresto sustitutorio caso de impago, reprobación privada y costas del juicio por iguales partes. Absolviendo libremente a don José Manuel Ramos Durango.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Ramos Durango, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de mayo de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.



### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 875/84*

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 875/84 se ha dictado sentencia de apelación que, copiada literalmente, dice:

«En Torrelavega a 19 de febrero de 1985. Vistos en grado de apelación por el señor juez, don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de instrucción de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Distrito de este partido con el número 875 de 1984, por lesiones en agresión, entre las partes, el señor fiscal de distrito, doña María Angeles Gutiérrez, mayor de edad y don Isaac Muñoz Olalla.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el señor juez de distrito en esta ciudad en juicio de faltas número 875/84, con fecha 25 de septiembre de 1984, con imposición al apelante de las costas del presente recurso. Remítase certificación de esta sentencia, junto con los autos originales, al Juzgado de Distrito de esta ciudad, de donde procede, a los efectos oportunos, interesándose acuse de recibo.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a doña María Angeles Gutiérrez Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 6 de mayo de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 707

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 156/84*

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156/84 se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice: «Tasa de Registro, D. C. 11, 50 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 250 pesetas; despachos, 31-1, 2.720; ejecución, 29-1, 70 pesetas; suma parcial, 3.360 pesetas; multa a don Alexis Humbert, 5.000 pesetas; reintegros, 2.175 pesetas; Mutualidad, 1.620 pesetas. Indemnizaciones a don Eladio Alvarez, 97.095 pesetas; a don José María Díaz, 29.776 pesetas; a don Lucio Vila, 221.525 pesetas. Suma total, 360.551 pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse de la cual corresponde satisfacer a don Alexis Humbert. Torrelavega a 21 enero de 1985.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Alexis Humbert, que se encuentra en el extranjero, expido, en Torrelavega a 13 de abril de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 578

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 323/84*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 323/84, seguido ante este Juzgado por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 17 de mayo de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Enrique Fernández Berdayes, cuyas demás circunstancias se desconocen, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Enrique Fernández Berdayes a las penas de tres días de arresto menor y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Enrique Fernández Berdayes, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 21 de mayo de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 417/84*

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 417/84 se ha practicado la tasación de costas que, copiada literalmente, dice: «Tasa de Registro, D. C. 11, 65 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 670 pesetas; despachos, 31-1, 3.575; ejecución, 29-1, 90 pesetas; suma parcial, 4.400 pesetas; dietas: agente Juzgado de Paz de Santillana del Mar, 500 pesetas; agente Juzgado de Distrito Número Veintiuno de Barcelona, 500 pesetas; suplidos, 200 pesetas; multa a don Juan Antonio Olea Gojenola, 5.000 pesetas; reintegros, 1.375 pesetas; Mutualidad, 1.930 pesetas; indemnizaciones: a doña Consuelo Fernández, 20.111 pesetas más el 10 por 100 de interés legal desde el 26 de septiembre de 1984, y el 13 por 100 de interés legal desde el 1 de enero de 1985. Total, 34.016 pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse de la cual corresponde satisfacer a don Juan Antonio Olea Gojenola. Torrelavega a 23 de abril de 1985.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Juan Antonio Olea Gojenola, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 23 de abril de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 667



**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER***Expediente número 1.183/84*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.183/84, seguido ante este Juzgado por amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María Isabel Gómez Álvarez y doña Juana Millán Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen, por amenazas y malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña María Isabel Gómez Álvarez y doña Juana Millán Pérez, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María Isabel Gómez Álvarez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 9 de mayo de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER***Expediente número 909/83*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 909/83, seguido ante este Juzgado por insultos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 24 de abril de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Juan Muñiz Iglesias, cuyas demás circunstancias se desconocen, por malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Muñiz Iglesias a la pena de cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, reprobación privada y costas de juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Juan Muñiz Iglesias, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de mayo de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 301/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 301/85, interpuesto por don Anastasio Martín Canuto, de Bilbao, contra resolución de 9 de abril de 1985 en recurso de reposición a otro de 18 de enero de igual año por la Comisión Municipal del Ayuntamiento de Laredo, sobre demolición de pared construida en terreno municipal e incumplimiento de proyecto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de junio de 1985.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS***Expediente número 337/83*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 337 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de mayo de 1985.

Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don José Luis López Muñiz Goñi.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandantes-apelantes, don Alfonso González Fernández, industrial, y su esposa, doña Julia Margarita Martín Bárcena, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el letrado don Luis Revenga Sánchez, y de otra, como demandados-apelados, don Domingo Fernández Helguero, casado, grabador, y doña Josefa González Linares, viuda, sus labores, ambos mayores de edad, vecinos de Santander, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de obras; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2



de diciembre de 1982 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Alfonso González Fernández y doña Julia Margarita Martín Bárcena, representados en esta instancia por el procurador señor Prieto Sáez, contra la sentencia de fecha 2 de diciembre de 1982, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, le revocamos en el sentido de estimar la existencia de un litis consorcio pasivo necesario, y por ello, sin entrar a conocer el fondo del asunto, absolver en la instancia a los demandados, sin hacer imposición de las costas a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—José Luis López Muñoz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 15 de mayo de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 331/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 331/85, interpuesto por don José Gutiérrez Pérez, de Villafufre, contra resoluciones de 12 de abril de 1985, en reposición a otra del Ayuntamiento de Villafufre por la que se imponía al actor sanción de 50.000 pesetas por infracciones urbanísticas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 260/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 260/85, interpuesto por don Lino Ruigómez Peña, de Arnuro, contra resolución de

la Jefatura de Puertos y Costas de Cantabria de 22 de octubre de 1984, y contra otra de 26 de marzo de 1985 por la Dirección General de Urbanismo en recurso de alzada con sanción de 200.000 pesetas por extracción ilegal de arena en la playa de Cuberris.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1985.—El secretario, Licio Vaqueiro.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Francisco José Arcas Gago ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en barrio Ojaiz, 100, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 17 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por FAYMESA se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de una industria para reparación de maquinaria y mecanización de piezas en la mies de San Juan en Maliaño (carretera del aeropuerto).

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y



Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 14 de junio de 1985.—El alcalde, Angel Duque Herrera.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

##### EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 29 de mayo de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario de 1984 para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

##### Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
111.1	65.000	1.923.623
121.1	250.000	250.000
161.1	1.971.861	4.000.000
181.5	692.000	1.000.000
182.1	40.000	370.000
211.1	561.000	1.200.000
222.3	14.000	44.000
223.3	200.000	200.000
254.5	120.000	150.000
259.6	285.200	435.000
262.6	172.000	600.000
263.6	186.800	220.000
172.1	117.550	155.000
326.9	66.187	863.522
483.5	45.100	120.000

##### Deducciones

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
611.1	1.671.500	2.328.500

##### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 3.115.198 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 1.671.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuestos en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

San Felices de Buelna, 10 de junio de 1985.—El presidente (ilegible). 890

#### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto único para el ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y el 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Reocín a 15 de junio de 1985.—El presidente, Vicente Saiz Martín.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

Por la empresa «Talleres Besaya, S. A.», se ha solicitado la devolución de la fianza prestada en la ejecución de las obras de instalación de tubería auxiliar en Sierrapando, por un importe de 17.956 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrelavega a 4 de julio de 1984.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

Por don Miguel Angel Sánchez Fernández se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza presentada para responder al cumplimiento de «ocupación de la vía pública con puestos para la venta de helados», durante el año 1984, por un importe de 42.600 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 30 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de don Esteban F. Blanco Trueba se ha solicitado licencia para instalar una pescadería-frutería, en la finca número 4 de la calle José Luis Hidalgo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende estable-



cer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 13 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**  
**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de junio de 1985, se ha aprobado, con el quórum previsto en el número 2 del artículo 3 de la Ley 40/81, el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Santoña y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 83.000.000 de pesetas, con destino a obras de renovación de la red de distribución de agua y reparación y mejora de los pavimentos afectados; de alumbrado público en la avenida Carrero Blanco, barrio de Berria y carretera de Santoña al Dueso, y pago de honorarios por redacción de proyectos técnicos.

El interés que devengarán los saldos deudores será del 12 % y en las condiciones establecidas en el citado proyecto de contrato.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

- a) El 0,40 % anual por servicios generales.
- b) El 1 % anual por disponibilidad sobre los créditos no dispuestos del crédito formalizado, según el calendario de disposición citado en el artículo 1º del proyecto de crédito.
- c) El préstamo se garantiza con la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal que corresponde a este Ayuntamiento.
- d) El plazo de amortización es de trece años.

El presente expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/76.

Si no se presentan reclamaciones dentro del plazo de exposición al público, este expediente se elevará a definitivo sin más trámites.

Santoña, 10 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Enmedio, 1985.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:**

- Villafufre, 1985.
- Herrerías, 1985.
- Lamasón, 1985.
- Bareyo, 1984.
- San Vicente de la Barquera.
- Reinosa, 1984.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos de inversiones del ejercicio:**

Piélagos, 1. (847)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Piélagos, 1. (846)  
Medio Cudeyo, 2, 1985

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

**Boletín Oficial de Cantabria**